



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2022, sobre modificación de crédito n.º 20/2022, en la modalidad de generación de crédito por mayores ingresos, como sigue a continuación:

Estado de Ingresos

Capítulo	Artículo	Concepto	Previsión Inicial	Importe de la modificación	Total Presupuesto
4	20	90	0,00	17.461,67	17.461,67
Total importe modificaciones de ingresos				17.461,67	

Estado de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial	Crédito Generado	Total Crédito Aplicación Presupuestaria
1532-150	10.000,00	4.000,00	14.000,00
132-150	1.800,00	1.500,00	3.300,00
241-150	0,00	2.000,00	2.000,00
241-131	27.441,00	9.961,67 Modificación anterior: 4.200	14.161,67
Total créditos generados igual a los ingresos		17.461,67	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 21 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º 1.-6000